

**REF.: APRUEBA ANEXO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA
DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO Y
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3047

SANTIAGO, 05 MARZO 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. Que, El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está

establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios de esta Institución Pública y los usuarios que acceden a créditos vía INDAP.

4. Que, con fecha 20 de febrero de 2019 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley 20.720 y ahora con fecha 6 de enero de 2020, se firma un anexo a dicho convenio para un mejor trabajo colaborativo entre ambas instituciones.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 6 de enero de 2020, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Y

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2020, entre la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Público**, RUT N° 61.005.000-K, en adelante, indistintamente, la "**Superintendencia**", representada en este acto por don Hugo Sánchez Ramírez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número 11.867.993-8, ambos con domicilio en Hermanos Amunátegui N°232, Piso 3, comuna y ciudad de Santiago y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público, RUT N° 61.307.000-1, en adelante, indistintamente, INDAP o el INSTITUTO, representado según se acreditará, por don Carlos Recondo Lavanderos, cédula de identidad N° 7.832.398-1, en su calidad de Director, ambos domiciliados en Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana; han acordado el anexo al convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el 20 de febrero de 2019 con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El 20 de febrero de 2019 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objetivo general se traduce en lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de los proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

En particular, según lo indicado en el numeral 4, de la cláusula segunda donde se señala que "Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar".

En razón de lo previamente expuesto, ambas partes han decidido suscribir un anexo que se remita al Convenio de Colaboración, ya referido, que regule la entrega de información necesaria para cumplir con la entrega de todos los ingresos semanales de empresas y personas que se acogen a la Ley N.º 20.720, publicados en el Boletín Concursal, Plataforma electrónica a cargo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de libre acceso al público, gratuito, en la que se publican todas las resoluciones que se dicten y las actuaciones que se realicen en los procedimientos concursales

SEGUNDO: OBJETO.

La Superintendencia entregará a INDAP, a través de la forma que se describirá más adelante, la información referente a personas naturales y jurídicas que se acogen a la Ley N.º 20.720 con el objeto de que INDAP, pueda ir revisando semanalmente el ingreso de usuarios de sus fondos públicos, a los procedimientos establecidos por la Ley N.º 20.720.

TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO.

Las partes acuerdan enviar de manera semanal, en formato Excel, el ingreso de todos los usuarios al Boletín concursal, lo que permitirá por parte de Indap, tener conocimiento de que si sus usuarios han ingresado a algún procedimiento de la Ley N.º 20.720.

CUARTO: ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Ambas Instituciones firman el presente anexo del convenio de colaboración y acuerdan indicar que la información debe ser entregada en plazos breves, que permitan tener un Registro Nacional de usuarios de INDAP que ingresen a algún procedimiento de la Ley N.º 20.720 ágil, dinámico y eficaz, al contar con información actualizada.

QUINTO: PAGOS.

La aplicación del presente anexo no generará remuneración o pago alguno entre las partes.

SEXTO: MODIFICACIÓN

Cabe indicar que el convenio original, suscrito entre las partes el 20 de febrero de 2019, se mantendrá vigente en todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Hugo Sánchez Ramírez para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N°112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Carlos Recondo lavaderos para actuar en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares, por los representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria al Instituto de Desarrollo Agropecuario.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPREDIMIENTO

PVL/PCP/ CVS
DISTRIBUCION:

Señor Carlos Recondo Lavanderos
Director Nacional INDAP
Agustinas 1465
Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl